

Gabriela Blas: La maternidad en la interculturalidad

Constanza Maldonado

Nadia Marambio

Paloma Fuentealba

Valentina Urbina

Universidad de Chile

constanza.cm.paz@gmail.com

El caso de Gabriela Blas tuvo un impacto significativo y contundente. En particular, el impacto mediático del caso fue tal, que en diversos medios de comunicación se relató con meticulosa precisión y minuciosos detalles lo ocurrido en el altiplano el día en que su hijo, Domingo Eloy, desapareció.

Desde los distintos lugares de enunciación que trataron la noticia, se filtró en diferentes grados una posición valorativa de lo sucedido. Algunas voces condenaron a Blas tras señalarla, e incluso configurarla en sus relatos como una mala madre, desnaturalizada e irresponsable. Otras, se alzaron de forma más crítica y apuntaron el contexto cultural, las costumbres originarias de Gabriela que propiciarían su acto.

Maternidad, clase, etnia y género confluyen en este caso y creemos que su recepción mediática debe entenderse bajo esos conceptos; sobre todo, creemos que las noticias, reportes y resoluciones judiciales son una fuente totalmente válida y apropiada para escudriñar en ellas cómo nuestra sociedad occidental comprende las experiencias de vida y concepciones de mundo que escapan de nuestras bases culturales de pensamiento.

En nuestra investigación, hemos comprobado que la información del caso es abundante, pero no hemos concluido lo mismo acerca de la figura de Gabriela Blas. Hasta ahora, el foco se ha centrado mayormente en qué hizo esta mujer aymara, dejando así en un territorio más sombreado su identidad e historia. Este mismo Dossier hará eco de las distintas versiones de aquel acontecimiento y repasará lo ocurrido;

sin embargo, no queremos pasar de largo y sin pausa sobre la figura de Gabriela o más bien, de la configuración que se ha efectuado en torno a su figura.

¿QUIÉN ES GABRIELA BLAS?

Para efectos del discurso jurídico y siguiendo lo estipulado en la individualización de audiencia de lectura de sentencia del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal Arica, en la causa Rol Único 0710014873-5 y Rol Interno del Tribunal N° 221-2009, contra Gabriela Blas, ella queda descrita de la siguiente forma: chilena, natural de la comuna General Lagos, de 27 años de edad, pastora, soltera, cédula de Identidad N° 15.001.154-K, con domicilio en Estancia Caicone, localidad de Alcérreca, Comuna de General Lagos.

Por otro lado, el sitio web del Centro de Investigación Periodística (CIPER) publica el artículo “La historia no contada de la pastora aymara condenada por extraviar a su hijo”, escrito por Gabriel Galaz el año 2012, donde se nos entrega la siguiente biografía:

Gabriela del Carmen Blas Blas nació el 2 de febrero de 1983 en Fondo Huaylas, o de Huaylillas, diez kilómetros al norponiente de Alcérreca. El lugar está literalmente “al fondo” de la quebrada del río Huaylas. Es un rincón al que se llega luego de una hora de caminata. Su familia pertenece a dos comunidades aymaras inscritas en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi). Su padre es Raimundo Blas Choque y la madre Ramona Blas Alave. Él tiene 78 años; ella 73. Hablan poco castellano. Su lengua es el aymara. Ramona Blas es evangélica. En cambio Raimundo cree en las “costumbres”. Así llaman a los mitos y ritos heredadas de la tradición cultural aymara. El certificado de matrimonio dice que la pareja se casó en Putre el 7 de agosto de 1978. Como es la “costumbre”, el hombre se llevó a las tierras de su familia a la mujer para que fuera su esposa. Ramona era de Alcérreca. Tuvieron siete hijos. Todos nacidos en Fondo Huaylas. Gabriela Blas es la penúltima. El menor murió a los siete años. Tres viven en Arica y dos en localidades cerca de la casa paterna.

Respecto a la infancia y a la familia de Blas, Galaz informa lo siguiente:

Gabriela Blas aprendió a pastorear a los seis años donde su hermana Lucía en Pahuta, 18 kilómetros al noreste de Alcérreca. Vivió tres años con ella, que ya estaba casada. Sus padres no tenían dinero para mantener la familia. En la mañana caminaba 11 kilómetros a la escuela en Ancocalani. En la tarde ayudaba con el cuidado de su sobrino. El fin de semana llevaba el ganado a pastar. Su recuerdo de aquella época es de maltrato: “Me golpeaban siempre”, declaró. A los nueve regresó a Fondo Huaylas. Vivía con su madre y su hermano Cecilio, tres años mayor. Caminaban juntos 10 kilómetros para ir a la escuela de Alcérreca. El único profesor era Pedro Taucanea. Llegó hasta 6º básico. A Cecilio se le permitió continuar los estudios en un internado en Visviri. En cambio, Gabriela Blas, con 12 años, debió quedarse para ayudar en la casa. La mayor parte del día lo pasaba al cuidado del ganado familiar: 40 ovejas y 20 llamas. Cecilio era su amigo y confidente. La persona más cercana en su hogar. Sus hermanas mayores vivían en otros poblados. Su padre trabajaba en Arica. Gabriela Blas declaró que la relación con la madre era distante. A los 15 años tuvo su primera relación sexual. Era 1998 y fue con Cecilio. Mantuvieron encuentros sexuales esporádicos, cuando él iba de visita a Fondo Huaylas. No se lo contaron a nadie.

La violencia y abuso no estuvieron ausentes en la vida de Gabriela, tal como nos relata el mismo artículo citado:

El 4 agosto de 1999, Cecilio Blas denunció en la Tenencia de Carabineros de Visviri que su hermana Gabriela había sido violada por Alejandro Blas Alave, un tío por el lado materno. Gabriela Blas constató las lesiones en el consultorio de Visviri. Hubo un careo con el imputado. La Policía de Investigaciones tomó declaraciones. El Servicio Médico Legal realizó un peritaje cuyo informe concluía: “Examen compatible con lo narrado”. Alejandro Blas Alave declaró que su sobrina había consentido tener relaciones sexuales con él.

Producto de esta violación nació el 2000 su hijo Ricardo Elías, cuando Gabriela tenía 17 años de edad. Su maternidad la llevó a regresar a su lugar natal:

A fines de ese año, Gabriela Blas regresó a Fondo Huaylas. Sin embargo, consiguió trabajo como ayudante de cocina en un restaurante de paso en Zapahuira, 30 kilómetros al sur de Putre. En el local conoció a Eloy García, un chofer de camiones de la empre-

sa Quiborax. Tuvieron una relación sentimental esporádica. Se veían solo cuando García pasaba por el lugar. A los seis meses, Gabriela Blas quedó embarazada. El hombre no quería saber nada de hijos. Ella regresó a Fondo Huaylas. El 8 de agosto de 2003 nació Domingo Eloy. El parto fue en la casa, atendido por el padre de Gabriela.

Gabriela lograba mantener y criar a su hijo gracias a su trabajo de pastora “al partir”. Fue en esta época de su vida cuando se reencontró con su hermano, encuentro que culminó con su tercer embarazo: “En enero y febrero de 2006 se fueron a trabajar a Pozo Almonte. Convivieron dos meses. Quedó embarazada. Gabriela Blas partió a la casa de su tía Celedonia Choque, en Arica. Los hermanos no querían que su familia se enterara de la relación. Claudia Nataly Montserrat nació en el Hospital de Arica el 20 de noviembre de 2006”.

JULIO DEL 2007

La construcción de la imagen de Gabriela Blas se ha reducido exclusivamente a lo que sucedió ese día de julio de 2007, omitiendo cada dato o aspecto biográfico o cultural. Esto se aprecia en el documento de la Individualización de audiencia de la lectura de sentencia de Gabriela Blas, efectuada en abril de 2010 y en donde se incluye la acusación realizada contra Gabriela, en marzo de 2009:

ACUSACIÓN PRESENTADA EL 27 DE MARZO DE 2009:

Los Hechos: El día 18 de julio de 2007, la acusada se trasladó hasta la Estancia Caicone, ubicada a una distancia aproximada de 17 kilómetros del caserío de Alcérreca, en la Comuna de General Lagos, en el sector del altiplano, llevando consigo a su hijo de 3 años, Domingo Blas Blas, el que se encontraba bajo su cuidado. En las circunstancias antes señaladas, en la posición de garante que la acusada detentaba respecto del menor Domingo Blas Blas, y entre los días 18 al 23 de julio de 2007, con pleno conocimiento de las relaciones que la ligaban con el menor y de las características geográficas y climáticas de la zona, de la cual la acusada es oriunda, abandonó a la víctima en los alrededores de Estancia Caicone, lugar donde no existen más pobladores, siendo las localidades de Alcérreca y Humapalca los centros poblados más próximos, sin

velar por el cuidado del menor, ni por su alimentación o abrigo necesarios para su supervivencia, conociendo perfectamente las consecuencias que dicho abandono generaría en su hijo, esto es, que ocasionaría su muerte, siendo encontrado el cuerpo del menor el día 02 de diciembre de 2008 en el sector denominado Palcopampa, distante aproximadamente a 12 kilómetros del caserío Caicone. El menor Domingo Blas Blas falleció en una fecha cercana al día del abandono por su madre, producto de éste, siendo relevantes en este resultado mortal las condiciones climáticas, geográficas y de aislamiento de la zona donde ocurrió el abandono.

El Ministerio Público sostiene en su acusación que los hechos serían constitutivos del delito de “Abandono de menor en lugar solitario, con resultado de la muerte del menor”, descrito y sancionado en el artículo 351, en relación con el artículo 349 del mismo cuerpo legal en grado de consumado, atribuyéndole a la acusada Gabriela Blas Blas la calidad de autora de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal. Sin embargo, a medida que la recreación de los hechos por distintos medios periodísticos se aleja del momento mismo en que ocurrieron, las circunstancias que engloban ese día de julio del 2007 se pueblan de aquellos matices que permiten una construcción más amplia de la imagen de Gabriela Blas.

En el reportaje publicado el 2010 en *TheClinic.cl*, escrito por Paula Vial Reynal, la narración de los hechos se despoja de su tendencia acusatoria y punitiva que sí se aprecia en su sentencia, incorporando aspectos culturales que median en el actuar de Gabriela Blas, insistiendo en la no criminalización de ella:

Durante la tarde del 23 de julio de 2007, en la Estancia Caicone de la comuna de General Lagos, en pleno altiplano chileno, Gabriela dejó a su hijo Domingo de 4 años de edad, con los debidos resguardos para su abrigo y alimentación, en los alrededores de la Estancia, para ir por un momento a buscar dos llamas que se habían retrasado del piño de animales. Al volver al lugar, apenas unos momentos más tarde, descubre angustiada que el menor ya no se encuentra allí y comienza una búsqueda desesperada en la inmensidad de la zona. Durante más de tres horas recorre kilómetros para dar con él, sin éxito y finalmente decide refugiarse en la Estancia, debido a las bajas temperaturas de la zona en dicha época (-10° C°). Con pesar y desesperanza, reanuda la búsqueda al día

siguiente, hasta que decide pedir ayuda en su comunidad en la localidad de Alcérreca, para lo que camina 15 kilómetros y luego de compartir su desesperación con su familia, realiza la denuncia en el retén de la localidad. Su hijo no aparece y luego de 6 días, el Ministerio Público inicia una investigación en su contra por los delitos de abandono de menor en lugar solitario, obstrucción a la investigación, para agregar posteriormente el delito de incesto. Con la aparición del cuerpo del menor casi dos años después, es formalizada por parricidio y acusada por abandono de niño en lugar solitario con resultado de muerte.

ALCÉRRECA: "SR. TURISTA: UD. SE ENCUENTRA A UNA ALTURA DE 5.250 M.S.N.M."

Incontables medios informativos se han destinado a describir el altiplano, a contar los metros y kilómetros que se recorrieron, que se hacían y deshacían; se dedicaban a escudriñar los pasos que dio Gabriela en dirección contraria a su hijo, pero ¿sabemos realmente cómo es el lugar donde los hechos ocurrieron? Primero entendamos el entorno del hogar de Gabriela Blas. Héctor Mérida, periodista en defensoría, escribe lo siguiente en su artículo "Una pastora Aymara en el corazón del derecho":

Para aproximarse al caso hay que entender que Gabriela vivía en Caicone, una pequeña comunidad ubicada en medio del altiplano chileno, zona de una altura casi uniforme y cercana a 4 mil metros sobre el nivel del mar, a 150 kilómetros al noreste de Arica. La localidad está a 17 kilómetros del pueblo de Coronel Alcérreca, donde existe un retén de Carabineros y viven permanentemente apenas unas tres familias. En la puna altiplánica no hay árboles y la vegetación es sólo paja brava y algunos arbustos de los que se alimentan los llamos y alpacos pastoreados por los aymaras. Además de estos animales domésticos, coexisten allí pumas, vicuñas, zorros, vizcachas y una pequeña diversidad de aves. En esa comuna -General Lagos-, de 2 mil 250 kilómetros cuadrados de pura pampa, habitan diseminados en pequeños caseríos apenas mil 220 personas, casi todos ganaderos aymaras o funcionarios municipales. Los demás son los carabineros, generalmente provenientes del sur de Chile.

Ahora bien, volviendo a CIPER, podemos obtener la siguiente información de Alcérreca:

Alcérreca es un caserío ubicado a 3.800 metros sobre el nivel del mar y a 197 kilómetros de Arica. Tiene una treintena de casas de adobe y techos de paja o zinc. Hay una plazuela donde está la escuela, una estación del antiguo ferrocarril Arica-La Paz y un retén de Carabineros. Lo habitan tres familias. Llega un bus una vez a la semana: Transportes Gatica. Sale de Arica al mediodía. Se va por el valle del río Lluta. Pasado Putre serpentea hacia el norte por la ladera poniente del volcán Nevados de Putre. A mitad de camino un letrero advierte: "Sr. Turista: Ud. se encuentra a una altura de 5.250 m.s.n.m."

El poblado pertenece a la comuna General Lagos. Una zona conocida como Altos de Arica. Limita al este con Bolivia y al oeste con Perú. Es exactamente la punta de Chile. La altura varía entre los 3.800 y 4.500 metros sobre el nivel del mar. Siete de cada diez habitantes son aymaras.

Sobre el clima, aspecto tan señalado en este caso, nos dice lo siguiente: "De noviembre a marzo es el 'invierno boliviano'. Las lluvias arrastran caminos, casas, ganado, minas antipersonales. El resto del año es seco y frío. Los meses más helados son julio y agosto. En el día la temperatura promedio es de -1°C y en la noche baja hasta los -10°C ". Saber de este lugar no sólo nos permite conocer las condiciones geográficas y climáticas, sino que nos propicia un buen escenario para intentar aproximarnos y comprender las costumbres que en aquel espacio se realizaban por los habitantes aymaras. Mérida continúa su investigación con lo siguiente: "Los habitantes de la zona mantienen una cultura milenaria de estrecha comunión con la naturaleza, pues se consideran sus hijos y no sus poseedores. Así, establecen una relación de respeto con cada una de las manifestaciones telúricas, como la tierra, el agua, los astros y los animales. En esas agrestes alturas ellos no se sienten ajenos a esa dinámica, la que los cuida si son prudentes ante sus peligros y la reverencian ritualmente".

Cabe destacar, entonces, la imagen de la naturaleza propia de esta cosmovisión: no es peligrosa si se le respeta; no es ajena, ni tampoco propiedad. Habitantes y entorno son una comunión. Esto nos arroja

luz para vislumbrar el pensamiento tras el accionar de Gabriela al dejar a su hijo cobijado en el aguayo y devolverse unos metros atrás para alcanzar a los dos animales retrasados: su hijo no quedaba en ningún espacio que significara amenaza, y menos aún que fuera sinónimo de muerte.

En las comunidades Aymara, por otra parte, la niñez, así como el entorno, son comprendidos de una forma distinta a la que nuestra occidentalización nos permite ver. Galaz cuenta cómo el pequeño Eloy ya tenía cierto grado de autonomía: “Siguiendo las ‘costumbres’, en diciembre de 2005 Gabriela hizo el ‘rutuchi’ o bautizo de ‘corte de pelo’ de su hijo Domingo Eloy. ‘Consiste hacer el primer corte de pelo (real o simbólico) por parte del padrino o la madrina en un ritual ofrecido a las divinidades’, señala el texto Pautas de crianza Aymara (2006)”. Se valora que los menores sean autónomos dentro del hogar. Usan la economía como método de aprendizaje. El bautizo de “corte de pelo” sigue esa lógica. “Como parte del ritual, les entregan un par de llamas, que es su primer capital”, señala Vivian Gavilán, académica de la Universidad de Tarapacá, especializada en temas de género en las comunidades indígenas del norte: “Esa independencia a veces lleva a pensar que a los niños los abandonan o explotan”.

VOCES DIVERGENTES

El caso de Gabriela Blas despertó en la opinión pública diversos discursos de aprobación y de rechazo. Cuando el caso comienza, en *Cooperativa.cl* se presenta el 3 de diciembre del 2008 la información acerca del hallazgo del cuerpo del menor por parte de un pastor en la pampa. La noticia se plantea de la siguiente manera:

En la pampa de Humapalca, en la comuna de General Lagos, Región de Arica Parinacota, fueron encontrados los restos del menor Eloy Domingo Blas Blas, de tres años, quien estaba desaparecido desde julio de 2007. El comisario de la Brigada de Homicidios de Investigaciones Juan Carlos Carrasco precisó que los restos fueron hallados por un pastor, quien visiblemente impactado de inmediato se acercó a Carabineros cuyos efectivos se movilizaron al lugar, determinándose posteriormente el traslado del cuerpo hasta Arica para realizar los peritajes de identificación. No se descarta realizarle pruebas de ADN debido al estado de momifica-

ción que presenta el cadáver, aunque se determinó que tiene las mismas vestimentas que el niño llevaba al momento de su desaparición. La madre del menor, Gabriela Blas Blas, permanece detenida en la cárcel de Acha, a raíz de que es considerada como la principal sospechosa de la desaparición del menor.

También se puede ver la noticia de la condena presentada por el diario nacional *La Tercera*, el 15 de abril del 2010, donde el epígrafe de la noticia enuncia: “Gabriela Blas Blas abandonó al menor en los alrededores de la Estancia Caicone”; a su vez, el cuerpo de la noticia se presenta así:

A 10 años de cárcel fue condenada una mujer Aymara, responsable de la muerte de su hijo, a quien abandonó en una zona desierta de la Región de Arica y Parinacota. Los magistrados del Tribunal Oral de Arica determinaron que el 18 de julio de 2007, Gabriela Blas Blas se trasladó junto al pequeño hasta los alrededores de la Estancia Caicone, donde procedió a abandonarlo, sin velar por el cuidado del menor, ni por su alimentación o abrigo necesarios para su supervivencia. Según expresa el fallo, la responsabilidad de la mujer radica en que “con pleno conocimiento de las relaciones que la ligaban con el menor y de las características geográficas y climáticas de la zona, de la cual la acusada es oriunda, abandonó a la víctima en los alrededores de Estancia Caicone, lugar donde no existen más pobladores, siendo las localidades de Alcérreca y Humapalca los centros poblados más próximos”. El cuerpo del niño solo sería hallado en diciembre de 2008 en el sector denominado Palcopampa, distante a 12 kilómetros del caserío Caicone. El tribunal estimó que la condena debía cumplirse de forma efectiva.

En contraste con estas formas de presentar el fallo contra Gabriela Blas, se encuentra el artículo publicado por *The Clinic* el 18 de abril del 2010, con tan solo tres días de diferencia respecto al de *La Tercera*:

Con pesar y desesperanza, reanuda la búsqueda al día siguiente, hasta que decide pedir ayuda en su comunidad en la localidad de Alcérreca, para lo que camina 15 kilómetros y luego de compartir su desesperación con su familia, realiza la denuncia en el retén de la localidad. Su hijo no aparece y luego de 6 días, el Ministerio Público inicia una investigación en su contra por los delitos de abandono de menor en lugar solitario, obstrucción a la investigación, para agregar posteriormente el delito de incesto. Con la aparición del cuerpo del menor casi dos años después, es formalizada

por parricidio y acusada por abandono de niño en lugar solitario con resultado de muerte. Como parte de una cultura que no conoce fronteras en el norte del país, que hace propio el altiplano y la soledad en la infinitud de la pampa nortina, una cultura milenaria que arrastra costumbres atávicas hasta el día de hoy, difíciles de comprender con nuestros códigos actuales, la necesidad de considerar estos factores a la hora de resolver conductas ajenas a nuestra cultura resulta no sólo imprescindible sino obligada. [...] Según datos oficiales de la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y del sitio web www.chilenosdesaparecidos.org, en Chile anualmente se reciben unas 3.000 denuncias por presuntas desgracias, de las cuales, cerca de 30 corresponden a niños menores de 7 años. A diferencia de lo que ha ocurrido con Gabriela, en ninguno de los casos en los que niños han sufrido accidentes en sus casas, o se han extraviado de la custodia de sus padres, se ha formalizado, acusado o llevado a juicio a quienes tenían su custodia, patria potestad o guarda. [...] Sus padres no han tenido la intención de causar daños a sus hijos o abandonarlos para causarles lesiones o la muerte y al contrario han sufrido con enorme dolor su pérdida. Lo comprendemos porque compartimos una misma historia cultural, unos mismos valores, una misma experiencia. Esa, y no otra es la explicación de porqué consideramos razonable la decisión del Ministerio Público de no iniciar investigaciones en estos casos. Nada de ello [las distintas medidas de protección y resguardo para las culturas indígenas, a saber: Ley Indígena, N° 19.253, en su artículo 54, y el convenio 169 de la OIT] ha ocurrido aquí, donde hemos aplicado parámetros de nuestra propia cultura, incumpliendo normas de integración y conciliación cultural y desoyendo las particularidades de su tradición. La pastora acusada de abandono es abandonada por la sociedad. La indiferencia de su historia ancestral, del peso de su raza la ha dejado expuesta a la discriminación más brutal y a la desventura de cargar con estigmas que la alejan irremediabilmente de la comprensión de su historia de dolor.

El 12 de octubre del 2010 *La Tercera*, se refiere mediante unas breves líneas a la condena recibida en segunda instancia, luego de anular la primera orden del tribunal acerca del caso de la pastora por irregularidades en el proceso:

A 12 años de cárcel fue condenada la pastora aymara Gabriela del Carmen Blas Blas por el delito de abandonar y causar la muerte de

su hijo de 3 años de edad. La condena solicitada por la Fiscalía y determinada por el Tribunal Oral en lo Penal de Arica, se elevó en dos años respecto a la que había recibido en el primer juicio realizado en su contra en abril de este año. La medida fue anulada después, tras la presentación de un recurso por parte de la Defensoría Penal Pública, en favor de la mujer de 27 años.

Pero es dentro de los mismos lineamientos que aborda *The Clinic* frente al caso de Gabriela Blas que constituye el contra discurso oficial, el cual, más tarde, abogaría por el indulto de la acusada.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO INDULTO PRESIDENCIAL A PASTORA AIMARA.

El señor MELERO (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura al primer proyecto de acuerdo. El señor LANDEROS (Prosecretario accidental).- Proyecto de acuerdo N° 461, del señor Vargas; de la señora Girardi, doña Cristina; del señor Accorsi; de la señora Saa, doña María Antonieta; de la señora Muñoz, doña Adriana; de los señores Farías y Carmona; de la señora Pacheco, doña Clemira, y de los señores Cardemil, Ascencio, Tuma, Baltolu y Gutiérrez, don Hugo, que en su parte dispositiva señala: "La Cámara de Diputados acuerda: Solicitar a S.E. el Presidente de la República que estudie y evalúe la posibilidad de otorgar un indulto particular a la pastora aimara Gabriela Blas, dado que así lo han estado solicitando los representantes de su propia cultura, y a que en el caso de su juzgamiento podrían existir alteraciones a las normas de integración y conciliación cultural, desoyendo las particularidades de su etnia y tradición."

El señor MELERO (Presidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Orlando Vargas. El señor VARGAS.- Señor Presidente, en sesiones anteriores expuse que los representantes del Parlamento Aimara de Arica y Parinacota han señalado que, en este caso, los tribunales no comprendieron que, en las labores de pastoreo, las mujeres aimaras siempre van acompañadas de sus hijos. La pérdida del niño de Gabriela Blas fue algo fortuito. Sin embargo, se le condenó a doce años de prisión. En casos similares, muchos padres o madres sólo han firmado por un año, es decir, no han cumplido una pena tan alta como la aplicada a Gabriela Blas. En el juicio a Gabriela Blas no se respetó el Convenio N° 169 de la OIT. Como sabemos, ella

vive a 4 mil metros de altura, y sus costumbres, propias de su etnia, que es multicultural, hacen que salga a pastorear con sus hijos. En consecuencia, pido a todos los diputados y diputadas que apoyen el proyecto de acuerdo, que tiene por objeto solicitar al Presidente de la República que otorgue un indulto a la citada ciudadana aimara, que lleva cuatro años privada de libertad. He dicho.

El señor MELERO (Presidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Nino Baltolu. El señor BALTOLU.- Señor Presidente, como dijo el colega que me antecedió en el uso de la palabra, este proyecto de acuerdo cuenta con el respaldo de la comunidad aimara. Nos referimos a un hecho que tuvo lugar a campo traviesa. Lamentablemente, a raíz del descuido de la madre, el hijo se perdió. Sin embargo, tener presa a esa desafortunada mujer no tiene sentido. Tal vez sería necesario modificar algunas costumbres de esa comunidad, pero como sabemos, se trata de un aspecto multicultural. Reitero que en esta materia contamos con la venia de la mayoría de los habitantes de la comunidad aimara. En consecuencia, hago un llamado a los colegas a prestar su apoyo a proyecto de acuerdo, que solicita al Presidente de la República otorgar el referido indulto. He dicho.

Respecto a la petición de indulto para Gabriela Blas, *Cooperativa.cl* evoca nuevamente la noticia el 17 de mayo del 2012:

La abogada de la Corporación Humanas, Catalina Lagos, acusó discriminaciones cruzadas en el caso de una pastora aimara que fue condenada a 12 años de presidio por haber perdido a su hijo de tres años en 2007, y quien solicitó el indulto al Presidente Sebastián Piñera. [...] En diálogo con *Lo que Queda del Día*, la abogada aseguró que en la condena –como autora de abandono de menor de tres años en lugar solitario con resultado de muerte– no se consideró su cultura aimara y «no se aplica el convenio 169 de la OIT y se le juzga bajo el parámetro de mala madre occidental, una muestra del machismo que hay en Chile”. [...] “Asumimos en conjunto con el Observatorio Ciudadano este caso porque es un caso de discriminaciones cruzadas. Se le discrimina por ser mujer, y se le discrimina por ser indígena. Se evidencia esta discriminación en una condena desproporcionada de 12 años de presidio por el delito de abandono con resultado de muerte”, afirma la abogada. La abogada acusó que Gabriela Blas “estuvo tres años con pri-

sión preventiva, la más larga desde la reforma de la justicia penal” y afirmó que la mujer solicitó el indulto el Mandatario con el apoyo de la comunidad indígena.

Una vez que, en el 2017, Gabriela recibe el indulto y se dictamina una compensación del Estado para con ella, es posible encontrar nuevamente miradas críticas sobre lo que significó el caso de la pastora. Ejemplo de esto es la carta al director del diario *La Tercera*, enviada por Maricela González, directora de la Escuela Trabajo Social de la Universidad Santo Tomás:

La sociedad chilena debería recibir con alegría las diversas compensaciones materiales (trabajo, subsidio habitacional y apoyo institucional del Sernam) que ha recibido Gabriela Blas, la mujer aimara que fue condenada en 2007 por abandono de su hijo con resultado de muerte, y que fue indultada hace un mes.

Dichas compensaciones no son más que un pálido gesto de restitución por el daño que nuestra misma sociedad causó a una persona doblemente discriminada por su condición de mujer e indígena. En este caso, es el Estado como representante de los ciudadanos el que debe reparar el perjuicio que sufrió Gabriela cuando fue maltratada y encarcelada por haber vivido, en palabras del jesuita Juan Diego Galaz, “todos los comportamientos que prescribe su cultura” frente a la pérdida de su hijo. De acuerdo con esta justicia restitutiva, Gabriela tiene el derecho de recibir e incluso decidir cómo quisiera ser reparada por las consecuencias que dejaron en su vida las acciones de quienes se involucraron en el proceso. Pero es la sociedad la que debe comprometerse con su desagravio, pues somos todos portadores de los valores culturales que la despojaron de sus derechos elementales.

Se ha de advertir que, por su filiación, esta carta al director no ha de pasar desapercibida del todo.

Otro lugar desde el que se genera un discurso de apoyo para la causa de Gabriela Blas es el medio audiovisual. Para finales del 2016, se produce un documental sobre el caso de la pastora aimara a cargo de Ricardo Villarroel, titulado *Pastora*. En una entrevista para *El Desconcierto*, el director del documental dice:

Para mí, *Pastora* es una inmersión en algo fundamental como es la maternidad. Yo no soy madre, pero soy hijo y desde esa posición

es que comienzo a ahondar. Lo que más me sorprende de la maternidad no es el hecho obvio de dar vida, sino algo mucho más profundo, y es hacer posible que la nueva vida tenga un espacio simbólico que habitar y en los pueblos originarios de América, lamentablemente, se da la condición para explorar todo aquello, ya que en prácticamente todos la vulnerabilidad material e incluso cultural producto de la conquista, colonización, expropiación y subyugación a que se han visto sometidos por tantos siglos ha dejado huella que pone a prueba hasta las personas más fuertes; pero es la madre la que resiste incluso en la peor de las adversidades, es la que está obligada a contar cuentos hermosos a sus hijos para que estos puedan habitarlos, y para mí eso es la fuerza y motor de la vida. Pastora intenta hacerse cargo de esa mirada.

Para la Doctora en Derecho y académica de la Universidad Austral de Chile, Daniela Accatino, el indulto no logra reparar los daños de la injusticia cometida:

Beccaria decía, sobre el indulto, que “esta clemencia que ha sido alguna vez el suplemento de todas las obligaciones del trono, debería ser excluida en una perfecta legislación, donde las penas fueran suaves y el método de juzgar arreglado y corriente”, aunque reconocí a que esta afirmación podía parecer dura “a los que viven en el desorden del sistema criminal en el que los perdones y las gracias son necesarias en proporción de lo absurdo de las leyes y de la atrocidad de las sentencias”. El dardo de Beccaria apunta al centro de la tensión que existe entre la institución del indulto y la comprensión moderna de la justicia, que aspira a que ella se realice a través de leyes generales, correctamente aplicadas a los casos concretos por tribunales independientes e imparciales, en lugar de a través de gracias particulares. Sus palabras [las de Beccaria] resuenan en estos días, a propósito del indulto concedido por el Presidente de la República a Gabriela Blas. Ellas permiten comprender por qué no era posible, tampoco en este caso, hacer justicia a través del indulto. Pues si lo que estaba en juego era reparar la injusticia de una condena errónea (y hay buenas razones para pensar que la condena de Gabriela Blas lo es, dada la forma en que fue ponderada la prueba), entonces hacer justicia en este caso habría requerido que se estableciera y se corrigiera ese error. Pero esto es algo que el Presidente, a través de un indulto, no podía hacer.

Finalmente, también se encuentran los discursos posteriores al caso de Gabriela Blas en relación a qué clase de sujetos ocupan los espacios jurídicos. Dentro de esta línea está la carta que presentan diversas organizaciones sociales para rechazar a “la Sra. Fiscal Adjunta Javiera López Ossandón en la terna elaborada por la Ilma. Corte de Apelaciones de Arica para el cargo de Fiscal Regional de Arica y Parinacota”, quien estuvo estrechamente vinculada con el caso de la pastora aymara:

1. Nos oponemos a la posibilidad que la Sra. Fiscal Javiera López Ossandón asuma el cargo de Fiscal Regional de Arica y Parinacota. [...] quien ha tenido una actitud racista y discriminadora contra el pueblo aymara y todos los otros pueblos que comparten la cosmovisión andina (quechua, colla, diaguita y lickan antai).

2. En efecto, la Sra. Fiscal Javiera López persiguió penalmente una práctica ancestral aymara en el caso de nuestra hermana Gabriela Blas. Se le condenó por una práctica que nuestros abuelos y nuestras abuelas hacemos: al buscar el ganado, no dejamos a nuestros hijos en la casa habitación, sino que los llevamos, y muchas veces es necesario dejarlos en un aguayo, pues sino los animales se arrancan. [...] las pericias antropológicas presentadas por dos funcionarios públicos, incluido uno de CONADI, de vasta experiencia y reconocido prestigio en el tema, lo que fueron objetos de comentarios despectivos por la Sra. Fiscal. Considerando que más de una 35% de la población regional es aymara o descendiente, nos preocupa su desconocimiento sobre nuestra cultura.

3. La Sra. Fiscal no presentó ninguna pericia antropológica ni buscó asesoramiento alguno en materia de interculturalidad. Se aplicó estándares “occidentales”, “urbanos”, para valorar una práctica cultural propia de los y las aymara. No se respetó, por ende, los principios de objetividad y legalidad, pero lo que es más grave, implicó un mirada etnocentrista y prejuiciosa [...].

4. La Sra. Fiscal no tomó en cuenta el derecho constitucional y de derecho internacional de los derechos humanos, pues no aplicó el Convenio 169 de la OIT, importante instrumento internacional y ley vigente en Chile, obviando el principio de legalidad. También desconoce los estudios de género, pues usa y abusa de estereotipos machistas argumentando en función de los roles asignados tradicio-

nalmente al sexo femenino: se exige a Gabriela comportarse como una “buena madre”, olvidando que ella es aymara y no participa del todo en los patrones culturales occidentales.

5. Hacemos un llamado a vuestra autoridad a que instaure una unidad de facilitación, mediación y asesoría intercultural, a sazón de la defensoría penal pública, para asesorar a su personal en la atención de víctimas indígenas y en los procedimientos seguidos contra imputados e imputadas indígenas, a fin de que se respeten las reglas y principios de derecho internacional de derechos humanos y se tomen en cuenta las desigualdades, vulnerabilidad y características culturales de los y las indígenas.

RESOLUCIÓN

Tras encontrarse desde el año 2007 en prisión preventiva, el 15 de abril del año 2010 se efectúa el primer juicio que condena a Gabriela Blas, señalando en el documento judicial:

1º.- Que se condena a Gabriela del Carmen Blas Blas, ya individualizada, a sufrir la pena de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, por su participación en calidad de autora del delito de abandono de un menor de diez años en lugar solitario establecido en el artículo 349 en relación al artículo 351 ambos del Código Penal, acaecido el 23 de julio de 2007 y del que fuera acusada el 27 de marzo de 2009.

Se le condena además, a la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y al pago de las costas del juicio.

2º.- No se concede a la sentenciada, ninguna de las medidas alternativas a penas privativas o restrictivas de libertad contenidas en la ley N° 18.216 y, al efecto, deberá entrar a cumplir efectivamente la sanción corporal anteriormente impuesta y en tal virtud le servirá de abono el tiempo que ha permanecido ininterrumpidamente privada de libertad, esto es, desde el 02 de agosto de 2007, conforme consta del auto de apertura del juicio oral.

3º.- Que se absuelve a Gabriela del Carmen Blas Blas de la acusación formulada en su contra como autora del delito de incesto, de

obstrucción a la investigación y abandono de menor de diez años simple formulados en la acusación de 13 de octubre de 2008.

Sin embargo, esta sentencia es anulada, pero en lugar de reconsiderar el contexto indígena de la imputada, se agregan dos años más de presidio efectivo para Gabriela Blas.

En 2012, cuando se abre la posibilidad al indulto por el crimen que habría cometido Gabriela Blas de acuerdo a una perspectiva occidental y urbana, que no tendría en consideración las prácticas ni creencias culturales aymaras, la condena que en total sumaba 12 años de prisión efectiva, por mandato del entonces presidente Piñera, se reduce a la mitad a diciendo:

Ella ha llevado una vida muy dura. Fue abusada desde muy pequeña por su padre. De hecho su primer hijo fue producto de una violación y el segundo por un incesto. Por tanto, cuando la condenaron a 12 años me pareció excesivo”, dijo el Mandatario. El Presidente explicó también por qué no le concedió el indulto completo y sólo resolvió rebajar la condena de Gabriela. “Al reducir la pena a seis años, ella (Gabriela Blas) podrá postular –y ojalá la obtenga– a la libertad provisional. Y de esa manera logramos compatibilizar el fallo del tribunal”, sentenció.

La ambigüedad y, a su vez, la irresponsabilidad del gobierno de turno sobre el caso finalmente siguen motivando la búsqueda de una justicia más, paradójicamente, justa al considerar el contexto cultural de Gabriela Blas.

En 2017, luego de demandar al Estado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Gabriela Blas logra obtener una solución amistosa con el Estado de Chile llegando al acuerdo de las siguientes cláusulas compensatorias y de reparación. Finalmente, el acto público con el que se termina de cerrar el caso de Gabriela, vendría a presentarse por parte del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la siguiente forma:

El acto público, junto con la eliminación de antecedentes penales para Blas, fue una de las condiciones estipuladas en el acuerdo de solución amistosa tramitado ante la CIDH, a través del cual el Estado chileno reconoció y se disculpó por las violaciones a los derechos humanos por parte de agentes del Estado, según señaló la subsecretaria Lorena Fries: “Ha sido un acto redondo en el que asumimos como Estado que actuamos mal, que no lo vamos a vol-

ver a repetir y que estamos haciendo todo lo posible por reparar el daño que le causamos a Gabriela Blas y a su familia”.

El caso de la pastora aymara Gabriela Blas Blas ha puesto en evidencia formas de violencia del Estado contra determinados tipos de sujetos, concretamente contra etnias que no se atañen ni a las prácticas ni a la cosmovisión occidental, urbana, capitalista, y también patriarcal. Gabriela Blas se volvió víctima de la fortuna al perder a su hijo, así como también del Estado al no ser comprendido su contexto cultural, el cual queda posicionado en la precariedad y abandono por parte de esta institución, que, tras prácticas como las que utilizó en el caso de Blas, denota la incapacidad de proceder adecuadamente frente a la interculturalidad que suponen los grupos indígenas. Dadas las particularidades y forma tan concreta de ejecutarse la violencia, el caso de Gabriela Blas Blas ha sido recogido en variados estudios sobre los Derechos Humanos, tanto nacionales como internacionales.

DOMINGO ELOY BLAS BLAS, IN MEMORIAM

Andrea Salazar Vega
Universidad de Chile

Me han pedido hacer un comentario al Dossier sobre el caso de Gabriela Blas, una mujer que ha estado en mi pensamiento en múltiples oportunidades. Aprovechando el descanso que brinda este espacio escritural, en contracorriente al *paper* y su formateado diseño, me permitiré redactar un texto que tenga ciertas trazas autodocumentales, arraigado en mi experiencia vital reciente, por cierto, coetánea a Gabriela y su incomparable historia de sufrimientos.

Hacia fines de mayo de 2012 participé en un curso realizado en la CELADE-CEPAL, donde personas de diferentes pueblos indígenas y organizaciones fuimos capacitadas en el Taller “Desigualdades territoriales y exclusión social de pueblos indígenas en Chile: producción y uso de indicadores para políticas y programas”. Era difícil atravesar toda la ciudad en las mañanas para llegar a ese aislado lugar, ni más ni menos que la sede de la ONU en Vitacura, barrio alto de Santiago de Chile. Disfrutaba recorrer los edificios y patios, de una belleza

arquitectónica geométrica que me remontaba a otras épocas¹. El grupo se fue constituyendo a lo largo de la semana de duró la capacitación. La presencia de compañeras y compañeros de otros pueblos indígenas ayudó a tener una visión panorámica de las violencias que viven comunidades en Nicaragua, Costa Rica y Guatemala, ampliando nuestra mirada, a ratos tan sudamericana, hacia Centroamérica. De ese entonces conservo valiosa amistad con Yolanda Hernández Sanic, maya kaqchikel que trabaja capacitando a jóvenes defensoras de los derechos de las mujeres en Guatemala, en especial sus derechos sexuales, reproductivos y a la participación política. También participaron un grupo grande de mapuche, entre ellas las queridas Margarita Calfio Montalva y Ximena Mercado Catriñir.

Ese otoño, mucho se había escuchado sobre Gabriela Blas; más bien, sobre el caso de “la pastora aymara”, como se dio a conocer en la prensa y en el imaginario colectivo. Transcurrido un año de la interposición de una demanda contra el Estado de Chile ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por los vejámenes y discriminación propiciados en contra de Gabriela Blas Blas, el gobierno de Sebastián Piñera estaba en jaque y se discutía a viva voz la solicitud del indulto presidencial entre las y los dirigentes indígenas que nos reuníamos en las Naciones Unidas. Gabriela se encontraba presa desde el año 2007, cuando fue acusada de parricidio por el extravío y muerte de su hijo menor, de tres años, en el altiplano cerca del poblado de Alcérreca, Región de Arica y Parinacota. Había vivido dos juicios condenatorios. En paralelo a su reclusión preventiva, su hija mayor fue dada en adopción internacional mediante acciones investigadas como indebidas. Ella estaba en la cárcel cuando apareció el cuerpo momificado de su pequeño hijo.

En ese entonces, participaba como ayudante en el proyecto Fondecyt “Pluralismo cultural, pueblos originarios y Derecho Penal chileno: del Derecho Indiano a la Administración Biopolítica: Bases para una Reforma Penal Integral”, dirigido por Myrna Villegas Díaz, quien integra el Comité Editorial de *Revista Nomadías* y es una abogada muy reconocida por denunciar la aplicación de la Ley antiterrorista contra el pueblo mapuche como un delito de Estado. Con el equipo, entre los cuales se encontraba el abogado aymara Luis Jiménez Cáceres, reflexionábamos sobre los enfoques sesgados que ambas

partes, tanto la defensa como el magistrado, habían adoptado para encarar el caso. El representante de la Defensoría Penal Pública que apoyó a Gabriela Blas, construyó la idea de una mujer indígena muy arraigada en sus tradiciones, invocando el recientemente aprobado Convenio N° 169 de la OIT para plantear que había una práctica de uso y costumbres de la población aymara en el pastoreo de animales, contexto en el cual había sucedido la fatal circunstancia con el niño. Por otro lado, los magistrados persecutorios concluyeron que no había motivos para considerar razones consuetudinarias en el juicio: para ellos, Gabriela Blas no era indígena porque tenía escolaridad hasta sexto año básico, había trabajado remuneradamente y en una oportunidad hizo un reclamo en la Dirección del Trabajo por no pago de sus cotizaciones, “trámites que no podría haber efectuado una persona con deprivación cultural”. Se tejía un extraño juego de exigencias alrededor de lo que se entendía como identidad indígena, en una dialéctica de (des)esencialización, un tire y afloja que tenía como nudo central la vivencia de Gabriela y su dolor, tan sagrado y mundano a la vez, el dolor que sentiría cualquier madre que pierde a sus hijos. La defensa cristalizaba a Gabriela como una mujer que vivía en otra época, la pastora hablante materna de lengua aymara que desconocía los procedimientos legales de cómo proceder en un caso así. Al mismo tiempo, fiscalía desconocía cualquier rasgo indígena en ella, porque incluso usaba toallas higiénicas (!). En este retrato dibujado a dos manos, la figura de Gabriela Blas se distorsiona, no calza con la visión de una madre trabajadora, de carne y hueso, durante toda su vida ajena a los discursos pro o contra indigenistas, hasta que ese triste 27 de julio de 2007 todo cambió cuando su hijo Domingo se alejó *peluseando*, contraviniendo su mandato, para finalmente morir por el frío seco del paisaje altiplánico.

En la sede de la Naciones Unidas en Chile, mientras se realizaba el curso para integrantes de organizaciones indígenas en el año 2012, se conoció la noticia sobre el indulto que finalmente sí concedió Sebastián Piñera a favor de Gabriela Blas. La mediocridad de la medida adoptada por el ejecutivo chileno² fue el gran tema de discusión con las hermanas y hermanos, pues en el marco de la capacitación habíamos repasado con profundidad los instrumentos jurídicos de protección de los derechos de los pueblos indígenas. La indignación colectiva

de saber las leyes como letra muerta enturbió el clima del taller. Pensábamos que las recomendaciones de organismos internacionales en materia de no discriminación a los estados eran apenas zumbidos molestos, pero casi inaudibles, para los oídos de los poderosos que gobiernan nuestros países. Incluso emitimos una declaración pública aprovechando la plataforma que se nos brindaba. Además, la contingencia nacional dio paso a debatir extensamente sobre las reales posibilidades de promover políticas a favor de la interculturalidad, conociendo experiencias de otras latitudes de Abyayala. Hablamos de feminismos indígenas, de pluralismo jurídico, de justicia propia, participación y autonomía, en un diálogo que sin dudas marcó la orientación de mi quehacer intelectual y activista.

Hoy me entero, al buscar información en la red sobre Gabriela, que en el año 2018 recibió otra noticia directamente de La Moneda: fue convocada a un acto de reparación oficial de parte del Estado de Chile como acuerdo de solución amistosa con la CIDH. Las medidas reparatorias fueron, entre otras, aceptar públicamente la responsabilidad como Estado en los hechos denunciados por Gabriela Blas, eliminación de sus antecedentes penales, el acceso a una vivienda en Arica, el compromiso a que no volverá a ocurrir un caso así en Chile. A dicho evento Gabriela Blas, la perjudicada que se buscaba reparar, no pudo asistir por problemas de salud. ¿Cuánto puede marcar la vida de una persona el haber estado presa sin motivos? ¿Cumplen algún efecto sanador las medidas del mea culpa estatal? Pienso en la pastora, en Gabriela, deseando que el tiempo calme su dolor, que el alma de Domingo pueda descansar en paz y que la resiliencia sea posible, al menos por una vez.

EL “CASO” DE GABRIELA BLAS: ¿PUEDE EL SUBALTERNO HABLAR?

Romina Pistacchio
Universidad de Chile

En este número de *Revista Nomadías* enfocado en la violencia de género, el Dossier que se nos ofrece “Gabriela Blas: La maternidad en la interculturalidad”, se hace cargo de presentar la historia de la

joven aimara que en Julio de 2007, mientras realizaba sus labores de pastoreo, al darse cuenta que dos de las llamas que cuidaba habían perdido el camino, dejó a su hijo Domingo abrigado y provisto, para ir en rescate de sus animales. Al regresar Gabriela Domingo no estaba. Ese sería el inicio de un calvario que no terminó con el indulto que recibiera después de seis años de cárcel.

En esta colección de textos y fuentes se exhibe un compendio de voces y perspectivas que exponen la problemática y brutal experiencia por la que tuvo que pasar. El juicio moral y valórico que se tejió sobre su historia, la del supuesto abandono y parricidio, no sólo exhibe las crueles e indelebles marcas que ha dejado la condición (neo) colonial en un país como Chile que ha evitado históricamente hacerse cargo de ella, sino también las ácidas contradicciones que emergen de las relaciones de dominación y violencia sistémica y patriarcal (en el más amplio sentido del término) que sostienen nuestra cultura y nuestro régimen de control social.

El Dossier da la palabra a las enunciaciones a veces hegemónicas –representadas mayormente por el discurso policial, legislativo y penal y de medios de comunicación oficialistas–, pero principalmente a voces disidentes –medios de comunicación críticos, organizaciones de defensa étnica, periodistas independientes y artistas–, todos los cuales exhiben los conflictos y contradicciones de las prácticas materiales y simbólicas/discursivas del proceso de sometimiento epistémico y cultural del que Gabriela Blas fue, sin lugar a dudas, una víctima.

Uno de los nudos que surge al conocer la historia (o “caso”, en la lógica antropológica o legal) es el que viene atado a una problemática altamente estudiada por especialistas, pero desafortunadamente desatendida por instancias de distribución y democratización del saber y que paradójicamente implica precisamente el cómo escritores (intelectuales y estudiosos), lectores comunes y ciudadanos/audiencias nos relacionamos con los discursos que hoy construyen nuestro contexto socio-cultural; me refiero a espinudo campo temático de la “representación”.

La lectura de “Gabriela Blas: La maternidad en la interculturalidad” exhibe una polifonía que obliga a pensar precisamente cuáles son esos territorios en los que se posicionan las voces que enuncian los discursos “sobre” la pastora. A través del texto reconocemos que

su historia es permanentemente contada por “alguien” en tercera persona. Gabriela es narrada en su accidente, en la geografía que habita, en su proceso de llegar a ser otredad, es construida por quienes la conocen, defienden o acusan, es narrada en crónica, en caso. Es permanentemente condenada a la alteridad penada o redimida. Y, entonces, surge nuevamente la irremediable pregunta: *Can the subaltern speak?*

Después de realizar una acotada revisión archivística y determinar con suficiente certeza que las instancias públicas en las que Gabriela Blas enunció su testimonio de su propia boca, es decir, dijo su (versión de la) historia a través de medios que la hicieran masivamente visible, fueron nulas, tropezamos con la excepción: una entrevista realizada por la televisión pública-canal “estatal”. Esta fue realizada el año 2012 por TVN a propósito del “Indulto Presidencial” del que Gabriela fue beneficiaria y que, luego de una ardua y extensa discusión en el Congreso, rebajaba su pena de doce a seis años.

En esa entrevista escuchamos por primera vez la voz de la pastora que, acompañada por una “mediadora cultural” es animada por el periodista a preguntarle a su asesora todo aquello que ella “no entienda”. Allí, mediatizada su voz por una traductora, Gabriela entre lágrimas dice su propia historia, pero editada por el canal para encuadrar la toma, para enfilear los derroteros de su testimonio hacia un objetivo predeterminado que se adivina en el título del reportaje (“La Primera indultada de Piñera”) del que se suprime hasta su nombre propio. Este propósito es el de exhibir la “magnanimidad” de un presidente de la República que incluso abre la entrevista narrando personalmente la historia de Gabriela y “la perdona”, justificando su caso en la miseria de su vida, la de una “buena salvaje” que ha sido acorralada por los vicios de la sociedad y la adversidad a la que esta nos enfrenta (como si esa adversidad no tuviese causas). De este modo, la única oportunidad que tenemos de escuchar la voz de Gabriela, se convierte en un dispositivo de propaganda elaborado precisamente por aquellos que la condenan e históricamente la han condenado material y simbólicamente a la inexistencia, al silencio a la invisibilidad. ¿Puede el subalterno hablar?

Sin embargo desde ese diálogo asimétrico e ideológicamente organizado, emerge un elemento que se resiste a la cooptación del

discurso del poder en su forma televisiva. La respuesta de la pastora a la pregunta “qué te pasó”, abre precisamente un flanco de exégesis inevitable puesto que devela con fuerza inusitada el núcleo y motor (centro de la estructura) de las relaciones jerárquicas que incluso determinan las razones de su entrevista. Cuando escuchamos por primera vez la voz de Gabriela, sus palabras nos entregan las claves de lectura: La pastora oriunda de Fondo Huaylas contesta al periodista con voz quebradiza, “si yo hago perder animal, a mí también me descuentan. Por eso yo tuve que dejar a mi hijo para ir a buscar a la llama que se quedó atrás”.

En esta repuesta queda claro que Gabriela Blas sabe con certeza (y la expresión de seguridad en su rostro es signo de aquello) cuál fue el detonante del accidente que gatilló su brutal padecimiento. La relación con el capital, su posición de explotada y la imposibilidad de escapar de ella, la instala en una disyuntiva imposible de sortear: la salvación de su estirpe se halla siempre supeditada a relaciones de producción a partir de las cuales ella pierde toda posibilidad real de elegir. La figura presidencial –y todo lo que ésta comporta en términos simbólicos e históricos– que paradójicamente la perdona, es precisamente la razón de su tragedia.

Hoy, en el contexto de un fuerte cuestionamiento a la propiedad y la labor de los *massmedias* en la construcción de realidades y la reproducción de discursos radicales, a la falta de cierta objetividad y la ideologización encubierta, el tratamiento del “caso” de Gabriela Blas, tejido a partir de estas prácticas, expone con enérgica elocuencia las fórmulas a través de las cuales el discurso hegemónico blanco (o de blanqueamiento), patriarcal y clasista construye y distribuye sus redes opresión, desigualdad y supremacía. En este sentido, el Dossier que invitamos a leer no sólo permite evidenciar la fuerte disputa entre discursos y prácticas, sino también repensar las condiciones de posibilidad de nuestra reflexión acerca de nuestro propio papel en la disputa por el poder discursivo de la representación.

NOTAS

- 1 El edificio de la sede de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), perteneciente a las Naciones Unidas, es una de las construcciones más atractivas de Santiago. Considerada una verdadera obra de arte de la arquitectura

moderna latinoamericana, fue diseñada por el chileno Emilio Duhart e inaugurada en 1966. Los muros y pilares de hormigón a la vista siguen la escuela del famoso arquitecto europeo Le Corbusier y de la Bauhaus. Recomendando el capítulo de la serie audiovisual “Maestros de la forma y el espacio” referente a la biografía de Duhart (<https://www.youtube.com/watch?v=vA6BoTVThZM>), a pesar del sesgo sexista de la misma, pues en ocho capítulos no incluyeron a ninguna mujer.

- 2 El indulto otorgado por Piñera a Gabriela Blas consistió en la reducción de su condena: en vez de 12 años de cárcel, habría de pasar solo 6 años. Finalmente, su pena fue remitida y pudo salir en libertad antes de los estipulado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACCATINO, Daniela. “El indulto a Gabriela Blas, entre la gracia y la justicia”. *Instituto Chileno de Derecho Procesal*, 16 Julio 2012. Recuperado de: <http://www.ichdp.cl/el-indulto-a-gabriela-blas-entre-la-gracia-y-la-justicia/>
- COOPERATIVA. “Pastor encontró cadáver de niño desaparecido en 2007 en Región de Arica”. *Cooperativa.cl*, 3 de Diciembre 2008. Recuperado de: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/pastor-encontro-cadaver-de-nino-desaparecido-en-2007-en-region-de-arica/2008-12-03/220834.html>
- “Defensora abogó por indulto a mujer aymara condenada por abandono de su hijo”. *Cooperativa.cl*, 17 de Mayo 2012. Recuperado de: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/mujer/defensora-abogo-por-indulto-a-mujer-aymara-condenada-por-abandono-de-su/2012-05-17/200355.html>
- EL DESCONCIERTO. “Ricardo Villarroel, director de ‘Pastora’: El documental que retrata la maternidad aymara en Chile”. *El Desconcierto*, 12 Octubre 2016. Recuperado de: <https://www.eldesconcierto.cl/2016/10/12/ricardo-villarroel-director-de-pastora-el-documental-que-retrata-la-maternidad-aymara-en-chile/>
- EMOL. “Corte de Apelaciones anula juicio y sentencia contra pastora aimara”. *Emol*, 30 Agosto 2010. Recuperado de: <https://www.emol.com/noticias/nacional/2010/08/30/433429/corte-de-apelaciones-anula-juicio-y-sentencia-contr-pastora-aimara.html>
- GALAZ, Gabriel. “La historia no contada de la pastora aymara condenada por extraviar a su hijo”. *CIPERChile.cl*, 01 junio 2012. Recuperado de: <https://ciperchile.cl/2012/06/01/la-historia-no-contada-de-la-pastora-aymara-condenada-por-extraviar-a-su-hijo/>

- GONZÁLES, Maricela. "Caso Gabriela Blas". Carta al Director. *La Tercera*, 19 Julio 2012. Recuperado de: <https://www.latercera.com/noticia/caso-de-gabriela-blas/>
- HIDALGO, Hortencia. "Organizaciones sociales de Arica rechazan posible designación de Javiera López como fiscal regional". *El Morrocotudo*, 29 Diciembre 2012. Recuperado de: <http://www.elmorrocotudo.cl/noticia/sociedad/organizaciones-sociales-de-arica-rechazan-posible-designacion-de-javiera-lopez-como>
- LA TERCERA. "Condena a 10 años de cárcel a mujer por muerte de su hijo en Arica". *La Tercera*, 15 Abril 2010. Recuperado de: <https://www.latercera.com/noticia/condenan-a-10-anos-de-carcel-a-mujer-por-muerte-de-su-hijo-en-arica/>
- "Mujer es condenada a 12 años de cárcel por abandono y muerte de su hijo de 3 años". *La Tercera*, 12 de Octubre 2010. Recuperado de: <https://www.latercera.com/noticia/mujer-es-condenada-a-12-anos-de-carcel-por-abandono-y-muerte-de-su-hijo-de-3-anos-2/>
- MÉRIDA, Héctor. "Una pastora aymara en el corazón del derecho". *Objeción*, s/a. Recuperado de: <http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataFiles/7580.pdf>
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. "Subsecretaria Fries en acto de reparación a Gabriela Blas: 'Como Estado asumimos que actuamos mal y que estamos haciendo lo posible por reparar el daño'". *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, 28 Enero 2018. Recuperado de: <http://www.minjusticia.gob.cl/subsecretaria-fries-en-acto-de-reparacion-a-gabriela-blas-como-estado-asumimos-que-actuamos-mal-y-que-estamos-haciendo-lo-possible-por-reparar-el-dano/>
- RIVERA, Francisco. "¿Qué significa la libertad de Gabriela Blas para las comunidades indígenas del pueblo aymara?". *El Morro Cotudo*. 21 de Junio 2012. Recuperado de: <http://www.elmorrocotudo.cl/noticia/sociedad/que-significa-la-libertad-de-gabriela-blas-para-las-comunidades-indigenas-del-puebl>
- SOYARICA. "Piñera dijo que no le concedió el indulto completo a Gabriela Blas porque respetó el fallo judicial". *SoyChile*, 5 Junio 2012. Recuperado de: <https://www.soychile.cl/Arica/Sociedad/2012/06/05/96187/Pinera-dijo-que-no-le-concedio-el-indulto-completo-a-Gabriela-Blas-porque-respeto-el-fallo-judicial.aspx>
- THE CLINIC. "La pastora abandonada". *The Clinic*, 18 Abril 2010. Recuperado de: <https://www.theclinic.cl/2010/04/18/la-pastora-abandonada/>